



Radicado N°: 686554089001-2014-00074-00
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: FAUSTINO AGUILAR ARDILA
Demandado: HERIBERTO HURTADO PIÑA Y OTROS
PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Sabana de Torres, 08 de junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo la suscrita asumido el cargo de Juez de este Despacho, procede a revisar el expediente de autos advirtiendo que se debe fijar fecha y citar a las siguientes personas para que rindan testimonio por la parte demandante, JORGE PORRAS TORRES y MARIA DE JESUS ORTEGA MEDINA; por la parte demandada, RAMON MARIA SANCHEZ, MARGARITA JIMENEZ y JORGE ALONSO CELIS CRUZ.

En tal sentido se fija audiencia para el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**; no sin antes advertir a las partes que la no asistencia injustificada a la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4 del C.G.P.; generará las consecuencias de ley.¹

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

¹ Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconversión y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres>

hoy **09 de JUNIO de 2021**. Siendo las ocho (08.00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

PERTENENCIA

Radicado N° 686894089002-**2014-00074-00**